

## ¿Existen nuevos derroteros para los derechos humanos?

Dr. Carlos H. Durand Alcántara\*

### Marco referencial

Dos son los aspectos que inicialmente debemos precisar en torno al contexto del presente estudio, por un lado, la ubicación diverso cultural que guardan los denominados derechos humanos y si acaso es factible para todas las culturas del planeta asumir el mismo marco conceptual, lo que ameritará a futuro, un estudio profundo y de lo cual concebimos, subyace más bien una idea compleja o en completitud. En un segundo plano, se desprende la necesidad de identificar desde que vertiente cultural se edifica tanto la construcción de lo jurídico, como la idea acerca de la persona humana.

Ernest Cassirer<sup>1</sup> establece que la cultura hace referencia directa a determinadas formas simbólicas. En este sentido, lo simbólico se percibe en conexión con fenómenos tan variados como la religión, los rituales sociales o las creaciones estéticas.<sup>2</sup>

Existe a nivel mundial una amplia bibliografía<sup>3</sup> a través de la cual se ha teorizado acerca del carácter que guardan los derechos humanos, materia de conocimiento que por su

---

\* Profesor- Investigador del Departamento de Derecho UAM A. Jefe del Área de Investigación en Derechos Humanos y Alternatividad Jurídico Social UAM A. Miembro del SIN - CONACYT.

<sup>1</sup> E. Cassirer. *Filosofía de las formas simbólicas*. México. F.C.E. 1976, pp. 29-35.

<sup>2</sup> Muñoz Blanca. *Modelos Culturales. Teoría socio política de la cultura*. Anthropos – UAM I. México 2005, p.13

<sup>3</sup> Desde el Occidente europeo y en virtud de su influencia, resultan fundamentales las obras clásicas de los griegos, sobre todo: En Platón, *La República*, y en Aristóteles: *La Ética de Nicomaco*. Bajo la proyección del “cristianismo clásico”, encontramos las de Santo Tomás de Aquino, *La Summa Teologica; Suma Contra Gentiles; Comentario al "De Anima" de Aristóteles y Compendio de teología*, (escritas entre 1259 y 1272), entre otras. En el contexto de la modernidad encontramos las de Immanuel Kant: *Crítica de la Razón Pura*, (1795), *Proyecto de paz perpetua*, (1795), *Sobre el lugar común* (1795), y *Metafísica de las costumbres* (1798). Con Juan Jacobo Rousseau: *El contrato social* (1762) y *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. Dentro de la concepción contemporánea del Ius Naturalismo tenemos de Juan XXIII *Pacem in Terris*. (1963). Actualmente se habla de una concepción española acerca de los derechos humanos. Cfr. J. Muguerza. Et al. *El Fundamento de los Derechos Humanos*. (1989). V. Camps. *Virtudes Públicas*. (1990). G. Peces Barba y J. Hervada. *Escritos sobre derecho natural*. Entre otros. En América Latina encontramos: A L. Valdivia, et al., *Filosofía del lenguaje, de la ciencia de los derechos humanos y problemas de su enseñanza*. Y C. S. Nino. *Ética y derechos Humanos*. (1991). Entre muchos otros. Literatura que guarda el corte de análisis en que se funda el *Ius Naturalismo*. Y que por supuesto no agota la importante y extensa

carácter ha trascendido su visión clásica o “monista”<sup>4</sup> de buscar tan sólo en el derecho sus fundamentos y significados, en nuestros días sus adecuaciones son estudiadas, además de la filosofía, por disciplinas que parecieran “tan distantes”, como la psicología, la etnología o la antropología, entre otras. De esta última nos interesa situar una visión específica en torno a lo humano y a sus supuestos jurídicos, a lo que Herskovits<sup>5</sup>, denominó *relativismo cultural*.

Si bien existe una tradición en la antropología por estudiar al derecho que data de las primeras décadas del siglo XX, a través de los trabajos de Bronislaw Malinowski: *Les argonautes du Pacifique occidental* (1922) que sentó junto con Radcliffe Brown las bases de la Antropología Jurídica, con sus obras: *La organización social de las tribus australianas* (1931) y *Estructura y función en las sociedades primitivas* (1952), y siendo además, quienes enfatizaron, a partir del estudio de casos, la diferencia cultural en los “sistemas jurídicos”. En la actualidad encontramos aportaciones muy significativas de An Naim Abdullahi Ahmed (1992), “Toward a cross-cultural approach to defining international standards of human rights”. En: *Human Rights in cross-cultural perspective*. Filadelfia, University of Pensilvania Press.

En el contexto de la cultura árabe encontramos el estudio de Dwyer Kevin. *Arab voices: The human Rights debate in the middle East*. Berkeley, University of California Press. 1991. También de este autor: *Moroccan dialogues: Anthropology in question*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1981. Y de Renteln Alison D. *Internacional Human Rights : Universalism versus relativism*, Newbury Park, Sage. 1990.

Bajo esta tesitura nos desvinculamos de la añeja creencia acerca del supuesto de la “universalidad, de los derechos humanos”, criterio que más bien nos habría colocado bajo patrones culturales específicos, en este caso los de la hegemonía imperante. Así la “verdad

---

obra que existe en nuestros días acerca del tema en cuestión, sin embargo, el situar estos fundamentos literarios se inscribe en el propósito de este estudio, acerca ir “más allá”, que la simple visión declarativa, en la comprensión de los derechos humanos.

<sup>4</sup> Autores como Beuchot han ubicado el origen cristiano de dichos derechos, bajo esta idea elaboró su fundamentación a partir, entre otros, de las concepciones de Santo Tomás de Aquino. Cf. Beuchot Mauricio. *Filosofía y Derechos Humanos*. 6ª ed. Siglo XXI. México. 2008. Cap. 3.

<sup>5</sup> Herskovits, Melville J. *Cultural relativism*, Nueva York. Random. 1972.

jurídica” provendría del cuño o fuente, desde donde se originaron dichos derechos, de manera que el colonialismo europeo y su ideología se sustentarían como el fundamento de los derechos humanos. Sin embargo, concebimos que de igual manera existen, en la visión occidental del derecho, contribuciones que no dejan de ser significativas, en cuyo caso es trascendente advertir la lógica del discurso imperante, y si acaso la comunicación entre las culturas se establece bajo el respeto a la otredad, o en su defecto, como un problema de poder. Interrogante que resulta importante dar respuesta en el contexto de este estudio.

De esta manera, al tiempo que concebimos a los derechos humanos de cuño diverso cultural, es decir como históricos, múltiples, diversos, complejos e inclusive que pueden resultar contradictorios de un escenario cultural a otro, habría que enfatizar el respeto, y en su caso la posible *alteridad, como un fenómeno de comprensión y determinada aceptación de diversos patrones de una cultura respecto de otra*, proceso evidentemente no hegemónico, sino como búsquedas de “equilibrios de la identidad humana”.

Baste señalar ciertos ejemplos que en la actual coyuntura colocan en el contexto de los debates la imperiosa necesidad de dicha alteridad: Veamos, mientras que el paradigma económico actual insiste en advertir a todo su entorno –la naturaleza– como mercancía, diversos pueblos originarios le sacralizan, como sucede con bosques, selvas, manglares, aguas, etcétera, circunstancias que determinan en la era post moderna, mayor o menor impacto ambiental.

En otro ámbito, la visión de los pueblos indígenas de diversas culturas latinoamericanas advierten una perspectiva social o colectiva de sus relaciones sociales de producción y de propiedad, mientras que el *iusnaturalismo* en sus diversas vertientes, se funda en el individualismo, patrón de vida que dio paso al sistema capitalista y actualmente fundamenta al neoliberalismo, y cuya configuración egoísta hace del individuo un ser aparentemente “aislado” en relación con su interactuar en sociedad.

Un ejemplo lo encontramos en la afirmación de Berger: “...El protestantismo evangélico especialmente en su versión pentecostal es el movimiento popular más

importante que sirve de vehículo (inadvertido en su mayor parte) de la globalización cultural... se trata de un movimiento que ha conseguido un alcance increíble... a grandes rasgos se puede decir que... fomenta lo que Max Weber denominó la ética protestante. Una moralidad que se adecua de manera singular a las personas que buscan progresar en el estadio naciente del capitalismo... tiene rasgos inconfundiblemente anglosajones, especialmente en lo que respecta a su poderosa combinación de expresión propia individual, igualitarismo (especialmente entre hombres y mujeres) y capacidad de crear asociaciones voluntarias... si algún tema le es común a la globalización es el de la individualización: todos los sectores de la cultura global potencian la independencia del individuo por encima de la tradición y la colectividad. La individualización ha de ser comprendido como un proceso social y psicológico que se manifiesta empíricamente en la conducta y la conciencia de las personas...”<sup>6</sup>

Por otro lado, a nivel mundial se sabe en el contexto de la mujer islámica y de la cultura musulmana, de la existencia del fundamento cultural de la circuncisión femenina, también conocida como *ablación genital*, proceso que no sólo crea daños fisiológicos irreversibles a millones de mujeres, sino de igual forma inhibe psicológicamente su desarrollo.

Esto por señalar tan sólo algunos ejemplos que dan cuenta de ciertas *contradicciones culturales*, de manera tal, que si bien advertimos el significado múltiple y relativo de los derechos humanos, ello no implica el establecimiento de búsquedas alternas al devenir de la humanidad, al respecto se trataría de identificar, los puntos de encuentro, entre las culturas de su posible integración real, en aquellos problemas fundamentales y que competen a su condición de pervivencia.

Hasta hoy el “perfil” dominante, al que se acude respecto de la filosofía de los derechos humanos no deja de ser eurocéntrico, y cuyas raíces se remontan a los clásicos griegos, pasando por la ideología del cristianismo (*iusnaturalismo*), durante el medioevo

---

<sup>6</sup> Berger Peter. Cfr. “Las dinámicas culturales de la globalización”. En: Berger Peter. Y Huntigton Samuel. *Globalizaciones múltiples*. Paidós. Barcelona. 2002.

(1200 - 1300), fundamentalmente del Tomismo, que arribaron a la modernidad capitalista la cual originalmente se fincó en la ideología de la ilustración francesa e inglesa y que dieron paso, tanto a los enunciados de 1776, del *Acta de Independencia de los EUA, conocida formalmente como: Carta Constitutiva de Virginia*, y a la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* de 1789.

La versión contemporánea y la más importante, de esta tradición *ius naturalista* de los derechos humanos la encontramos en la obra y trabajos coordinados por Jacques Maritain que dio como fruto la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*. Trabajo que indudablemente, hasta nuestros días amerita de un profundo estudio ya que como es conocido, tanto en la elaboración del documento, de su debate en la ONU, así como de los personajes que asesoraron o vertieron su opinión, a solicitud de la Comisión que cumplió este fin, dentro de los que se encuentran el Mahatma Gandhi, el filósofo Benedetto Croce, el historiador, H. Carr y literatos como Aldous Huxley, entre otra pléyade de intelectuales de la época, en donde existen diversidad de argumentos que son trascendentes en la comprensión del fenómeno en cuestión.

Un segundo plano de nuestro análisis y que da contexto a nuestro estudio, confronta la tesis sostenida, entre otros, por Marshall<sup>7</sup>, Karel Vasak y más recientemente Gelsi Bidart, acerca de la “evolución de dicha normatividad” y de lo cual se ha difundido durante décadas el supuesto de la existencia de “tres generaciones de derechos humanos”, en donde su origen fue de carácter individual y “natural”, (derechos de primera generación), y que en su “desarrollo” daría paso a su comprensión política y socioeconómica, (derechos de la segunda generación), y *en cuyo caso es indudable que estos corresponderían a las corrientes libertarias y revolucionarias del siglo XIX* . Finalmente se advertiría el supuesto

---

<sup>7</sup> “... Marshall explora el camino recorrido por los derechos, en Inglaterra, desde el siglo XVII. Distingue tres tipos de derechos que liga a la evolución del ideal de ciudadanía en el Mundo Occidental y que corresponden a un siglo diferente cada uno de ellos. Así según Marshall, el siglo XVIII estuvo dominado por la reivindicación de los derechos civiles, es decir, aquellos que reflejan las libertades personales, como la libertad de expresión, de pensamiento o de religión, el derecho de adquirir propiedad, a trabajar en lo que uno desea ... El siglo XIX, en cambio, después de ver relativamente consolidadas las libertades personales ... se lanzó por defender los derechos políticos ( a lo que se considera actualmente como derechos de la primera generación)... Como consecuencia de las revoluciones obreras de los siglos XIX y XX y de las distintas teorías socialistas... aparecen los derechos sociales”. Cfr. Puyol Ángel, *El discurso de la igualdad*. Ed. Crítica Filosofía. Barcelona España, 2001.

de la configuración de los derechos de nueva creación, que son conocidos de igual manera como derechos de solidaridad, que son múltiples y diversos (“derechos de la tercera generación”).

Desde nuestra óptica, no es factible confundir y mucho menos eslabonar históricamente, el origen *iusnaturalista* de los derechos humanos a la visión que guardaron, tanto socialistas utópicos, anarquistas y fundamentalmente los marxistas, quienes no reivindicaron solamente los derechos humanos, en sí mismos, sino se *plantearon la ruptura total del Estado capitalista*, en este sentido es pertinente advertir las obras clásicas de Leblanc, *Los orígenes del Socialismo Democrático*, o de Charles Fourier, *Teoría de los cuatro movimientos* (1808), así como en Marx y Engels, *El Manifiesto del Partido Comunista*, *El Capital*, o *Miseria de la Filosofía*, entre muchas otras, y finalmente con Bakunin: *El catecismo revolucionario* y *El Estado y la anarquía*, entre otros.

Mientras que el pensamiento burgués capitalizó en gran medida las reivindicaciones sociales y fundamentalmente económicas de las luchas del movimiento obrero y campesino de los siglos XIX y principios del XX, (salvo en el caso soviético), concibo que debe de quedar delimitado el sentido político–social reivindicativo por el cambio de las estructuras del Estado, que en el fondo planteaban estas luchas. En este orden de ideas, el capitalismo no puede cimentar sino un modelo social diferenciado que se basa en el mercado, la acumulación, la ganancia, la plusvalía y la renta, para expoliar a las clases trabajadoras. La fantasía de concebir a estas reivindicaciones históricas, –la lucha por el cambio socio político– como “una evolución de los derechos individuales” plantea la interrogante acerca del carácter de un Estado que se finca *perse*, en la asimetría y el dominio de una clase social históricamente determinada.

Por otro lado, y desde el contexto filosófico-jurídico, no es factible concebir una simple transición entre dos o tres etapas de los derechos humanos, digamos en el mejor de los casos de sus orígenes *Ius naturalistas* –el hombre es libre por naturaleza– a su definición o adecuación positivista, es decir, haber trascendido de meras Declaraciones, (que como tal no constituyen derecho, ya que la norma jurídica es obligatoria para su cumplimiento), a

formar parte de los sistemas jurídicos imperantes, trátase por ejemplo de las Constituciones liberales de todo el Mundo, que han incorporado estos derechos, o de los sistemas basados en el *Common Law*. La norma para su concreción, dependerá del contexto en que esté sustentada, hoy en día el que corresponde a la expresión más intensa de la reproducción ampliada del capital, conocida como Neoliberalismo.

Finalmente el trazo desde el cual planteo este ensayo, advierte de alguna manera, el sentido de *autonomía relativa al que se refirió Antonio Gramsci*, concepto desde el cual reconocemos la posibilidad de identificar en la actual coyuntura Neoliberal, (más allá de los afanes del gran capital) el advenimiento de ciertos movimientos político-sociales, que están recogiendo la reivindicación y el cumplimiento de los derechos humanos, así como de otras múltiples cuestiones, fenómenos que si bien no cuestionan del todo la estructura *per se* oprobiosa y su plena transformación, si han permitido determinadas correlaciones de fuerzas en beneficio de las clases, sujetos y núcleos explotados de la sociedad. En este tenor encontramos que existen acercamientos en el estudio de los derechos humanos, desde la interdisciplinariedad, la transdisciplinariedad y la multidisciplinariedad<sup>8</sup> e inclusive nuevas adaptaciones metodológicas<sup>9</sup> por cuanto darles su debida dimensión.

Más allá de aspectos tales como el de “ciudadano” y sus derechos que nos dotó la modernidad occidental, uno de los aspectos que resulta fundamental identificar en el marco de los denominados derechos humanos, corresponde a su delimitación espacial, es decir,

---

<sup>8</sup> En esta óptica resulta de interés el trabajo compilado por Ariadna Estévez y Daniel Vázquez. *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales. Una Perspectiva Multidisciplinaria*. FLACSO, UNAM. CISAN. México 2010.

<sup>9</sup> “En la década de los años de 1960 surgió un movimiento crítico de las pretensiones universalistas y de objetividad de las ciencias sociales las cuales estaban dominadas por el positivismo y una tendencia al determinismo estructural (marxismo y funcionalismo). Estas corrientes invisibilizaban la potencialidad la agencia y la diversidad de los sujetos sociales. Entre las nuevas corrientes que cuestionaron las bases epistemológicas (los supuestos sobre los cuales se construye el conocimiento) y ontológicas (los subjetivos de los movimientos sociales sobre los que se construye el objeto sobre el cual se produce conocimiento) de las ciencias sociales sobresale el *constructivismo social* y el así llamado giro discursivo, el mismo que comprende los enfoques post modernistas y post estructuralistas. El giro constructivista en la sociología política, que hoy se denomina sociología política contemporánea, se expresa en un interés por los aspectos subjetivos de los movimientos sociales y la ciudadanía, así como con el carácter discursivo de las ideologías que construyen las relaciones estructurales”. Ariadna Estévez. “Los derechos humanos en la sociología política contemporánea” En Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (Coord.). *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales una perspectiva multidisciplinaria*. FLACSO. UNAM CISAN. p, 135. (Subrayado del autor).

establecer su debido enmarque (como un fenómeno social pensado y actuado), de carácter filosófico, ontológico, y epistemológico a partir de la diversidad cultural y en el momento histórico en que se desarrolla, en este orden de idea no olvidemos lo señalado por Le Goff; “No hay lugar de encuentro más importante entre el hombre biológico y el hombre social que el espacio. Ahora bien, el espacio es objeto eminentemente cultural, variable según las sociedades, las culturas y las épocas; un espacio está orientado e impregnado de ideologías y valores”<sup>10</sup>

De manera tal, que nos encontramos ante la disyuntiva de situar dichos aspectos a partir de un “corte histórico”, en el que no solamente se sitúa en el escenario el Occidente europeo, el que si bien ha construido diversos discursos hegemónicos, de igual manera, se correlaciona con significados culturalmente diferenciados, así la filosofía oriental o africana, por ejemplo, explicarían bajo distintas pautas lo que podríamos referir como “condición humana”.<sup>11</sup>

Finalmente arribamos a la categoría que desarrolló inicialmente Alan Touraine, respecto de los sujetos sociales, como entes activos –empoderados– en la construcción de su propia historia, aspecto al que nos referiremos más adelante.

## **Desarrollo**

El significado pragmático de los derechos humanos se erige fundamentalmente a partir de su negación, ello no obstante su actual delimitación internacional a partir de centenares de declaraciones, tratados y de su concomitante positivización en la mayoría de Constituciones liberales de todo el orbe, veamos una muestra reciente de las contradicciones inherentes al caso.

---

<sup>10</sup> Le Goff Jaques. *Pensar la historia. Modernidad, presente, progreso*. Barcelona, España. Paidós. 1991.

<sup>11</sup> A diferencia de otras culturas, como podrían ser los pueblos originarios del África o los pueblos indígenas de América Latina el marco cultural del tema en cuestión nos llevaría a ubicar marcos conceptuales diversos, algunos pueblos del África refieren por ejemplo a *Ubuntu*. “... La cosmovisión africana tradicional típica como un concepto altamente integrado de seres vivos, espíritus difuntos y fenómenos naturales, que constituye un todo sin fisuras, una comunión de almas. La intensa realidad de esa afinidad y asociación social y sobrenatural ha dado origen al concepto de *Ubuntu*”. Berger. *Op. Cit.*, p. 243.

La actual coyuntura nacional e internacional están plagadas de profundas contradicciones e insensibilidades en la aplicación de los derechos humanos, valga recordar a sesenta y cinco mineros sepultados en el tiro de la mina denominada “Pasta de Conchos” en el Estado de Coahuila, México, de quienes sus familiares solamente solicitaban recuperar sus cadáveres..., cuarenta y nueve infantes que perecieron en la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, en una especie de “jaula” a la que sus autoridades llamaban “guardería”, decenas de miles de desaparecidos y asesinados, producto de una guerra no declarada por el incipiente Estado, a la “sociedad civil” y en cuyo caso el gobierno de Calderón enfatizó que se trató de aplicar contra el narcotráfico, cuando en los hechos existen daños que el gobierno ha denominado “colaterales” y en los que han muerto más de tres mil mexicanos inocentes. La determinación de la *Suprema Corte de la Nación*, para permitir la excarcelación y exilio de la francesa Florence Cassez, en tanto mantiene sombríamente la determinación de negar justicia en la flagrante violación de sus derechos humanos a más de treinta mujeres, que fueron mancilladas y violadas por la policía del Estado México, durante los hechos de San Salvador Atenco, ello no obstante del dictamen emitido por la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Así como de igual manera, se mantiene en la “inercia judicial” el caso del profesor indígena Tzotzil Alberto Patishtan, a quien la autoridad judicial no ha amparado ni protegido, fenómeno ante el cual se podrían presumir las circunstancias políticas del caso, en virtud de la pertenencia de Patishtan, a los comités de base del *Ejército Zapatista de Liberación Nacional*.

El memorial de agravios y la incongruencia en la aplicación de los derechos humanos transversaliza todos y cada uno de los espectros en que se debate el país, por ejemplo el Estado neoliberal<sup>12</sup> presume conforme a datos del INEGI el incremento en el

---

<sup>12</sup> La hegemonía que ha dominado México –salvo la honrosa excepción de la administración del General Lázaro Cárdenas– ha realizado una lectura “soterrada” e inequívoca del concepto de Estado-Nación y en consecuencia de la *propiedad originaria del territorio*, en esta tesitura, para los grupos oligárquicos queda claro que la Nación se ha traducido en una configuración política, es decir, adoptando la transfiguración de la Nación en el órgano que constituye el monopolio del poder, es decir el Estado. De esta manera quienes han gobernado desde la presidencia, (PRI – PAN) han asumido el patrimonio de la Nación, como un “botín propio”. Sin embargo, este esquema de “Estado tradicional”, ha perdido su proyección inicial, enmarcada en el supuesto de una economía mixta y políticamente de un Estado benefactor. En la actual transición neoliberal observamos la manera en que esta Institución, se está diluyendo a partir de la inserción del capital financiero, como ejecutor y administrador de las políticas no solo regionales, sino mundiales, en esta tesitura adquieren perfecta vigencia los argumentos esgrimidos, entre otros, por James Petras, Heinz Dietrich, y Noam Chomsky, acerca de la existencia de un *Estado Neoliberal* a partir de los significados del *Protocolo de*

empleo, cuando contabiliza a quienes solamente hayan sido “ocupados” mensualmente, durante una hora, en tanto que quien gobernó durante el último sexenio, se presumió como el “Presidente del empleo”, por otro lado, la hambruna se intensifica como un problema estructural<sup>13</sup>: “El país enfrenta la peor situación alimentaria de 80 años: caída de la producción de alimentos en un 50% en 2011; precios agrícolas internacionales al alza. Devaluación del peso frente al dólar –que encarece las importaciones– elevación sin freno de la canasta alimentaria básica, e incremento de la pobreza alimentaria –eufemismo calderonista para no hablar del hambre y la desnutrición– y de la obesidad y el sobrepeso. México se ubica en los primeros lugares de América Latina y el Caribe en inseguridad alimentaria y crecimiento de la pobreza y de la desigualdad. Son los saldos de treinta años de neoliberalismo en la agricultura y la alimentación, incluyendo la década perdida de la alternancia de la derecha”<sup>14</sup>, esto por mencionar solamente algunos aspectos.

El Mundo se debate en una de sus crisis más profundas, finalmente cíclica y en correspondencia a los cánones orientados por la *Escuela de Chicago (Milton Friedman)*, existiendo circunstancias que evidencian la debacle del sistema neoliberal. “Mientras que el 20% de la población mundial detenta el 90% de las riquezas, más de mil millones de seres humanos viven con menos de un dólar al día, y dos mil ochocientos millones, es decir, cerca de la mitad de la población mundial, viven con menos de 2 dólares al día.

Cuatrocientos cuarenta y ocho millones de niños y niñas sufren desnutrición y en África subsahariana, una persona de cada tres sufre hambre crónica. Un niño de cada cinco

---

Washington, de 1985, evento que dio paso a la hegemonía mundial del llamado *Grupo de los Ocho*. Para mayor abundamiento: Cfr. Saxe Fernández John. *Globalización, Imperialismo y Clase Social*. Lumen Buenos Aires. Argentina. 2001.

<sup>13</sup> “Durante este año al menos 10 mil niños mexicanos morirán a causa de enfermedades asociadas con la desnutrición. En tres décadas se pudieron haber evitado alrededor de 1.3 millones de fallecimientos de niños menores de cinco años a causa de la malnutrición, señaló Abelardo Ávila, investigador del Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán. Detalló que durante el sexenio habrían muerto alrededor de 100 mil niños por padecimientos asociados con la desnutrición, como son las diarreas o enfermedades respiratorias; se estima que este problema afecta a un millón de menores de cinco años”. Angélica Enciso. “Este año morirán 10 mil niños por enfermedades de la desnutrición” *Diario. La Jornada*. México Martes 16 de octubre de 2012, p. 40

<sup>14</sup> Cf. Suárez Víctor. “Programa extraordinario de producción P-V 2012. Última llamada para revertir la catástrofe alimentaria. En *La Jornada del Campo*. Diario. 21 de Enero 2012.

no tiene acceso a la educación primaria y 876 millones de adultos son analfabetos, de los cuales dos tercios son mujeres.

El 80% de las personas refugiadas son mujeres y niños. Cada día, 30.000 niños de menos de 5 años mueren de enfermedades que podría haber sido evitadas y en los países en desarrollo, un niño de cada diez no llegará a cumplir los 5 años. Más de 500.000 mujeres mueren cada año durante el embarazo o en el parto.

Más de mil millones de personas no tienen acceso a agua salubre y en África Subsahariana, cerca de la mitad de la población no tiene acceso al agua potable. 2.400 millones de personas se ven privadas de instalaciones sanitarias satisfactorias. En particular el problema de la pobreza estructural respecto del cual aparentemente no existe salida, en el nuevo sistema Mundo<sup>15</sup>.

Más allá de las evidencias históricas de inviabilidad del paradigma imperante, es de nuestro interés incursionar en el discurso de los derechos humanos, a partir de una visión compleja, a través de la cual identifiquemos si acaso es factible “re direccionar” dicha normatividad. Bajo esta óptica en este trabajo recuperamos la otrora idea de la “sociedad civil”, como un factor actuante en la posible aplicación de los derechos de referencia. Se trata en todo caso de la comprensión desde la sociología política y la Teoría del Estado, entre otras disciplinas sociales, de situar el papel que están adquiriendo en diversas partes del Mundo movimientos que vindican la asunción de los derechos humanos, advirtiendo el papel de nuevos sujetos sociales, que vindican entre otros múltiples aspectos, la defensa del medio ambiente, del derecho al trabajo, a la educación, a la alimentación, a ser diferentes sexualmente, a la no discriminación, por mencionar tan sólo algunos aspectos. Este concepto de sociedad civil, recupera en sus principales postulados las adecuaciones sustentadas en su ya clásica obra de Alan Touraine: *El regreso del actor*<sup>16</sup>, acerca del papel

---

<sup>15</sup> Programa de Desarrollo Humano de Naciones Unidas. Marzo 2007. [Documento público Amnistía Internacional: Derechos humanos, derechos invisibles. La pobreza, una cuestión de derechos humanos](https://www.un.org/development/dha/pubs/2007/03/Documento_p%C3%BAblico_Amnist%C3%ADa_Internacional_Derechos_humanos_derechos_invisibles_La_pobreza_una_cuesti%C3%B3n_de_derechos_humanos.pdf). En: <https://doc.es.amenesty.org/cgi-bin/ai/brscgi/derechoshumanos,invisibles>. Consulta 3 de Enero 2013.

<sup>16</sup> Touraine Alan. *El regreso del actor*. Anagrama. Buenos Aires. 1981.

que asume en el Mundo contemporáneo el sujeto social, como un actor de su propia historia.

“Bajo estos lineamientos, la formación del Estado alude a la intersección compleja entre procesos centrales y locales en la cual se construyen los sujetos sociales, implicando la emergencia de subjetividades e identidades colectivas que pueden estar vinculadas a diversas dimensiones como las de clase, etnia, religión, región, género, corrupción, etc., es decir, la intersección de los procesos centrales y locales produce categorías subjetivas, permitiendo la construcción de identidades colectivas, enlazadas a formas de vida e historias locales.

En este marco, el Estado puede concebirse como un proyecto ideológico que se define concreta y materialmente en la lucha entre las clases dominantes y las dominadas. Así, mientras las primeras diseñan proyectos y políticas que se instrumentan a través de las instituciones y agentes gubernamentales, entendidas éstas últimas como la estructura que sirve para el ejercicio y mantenimiento del poder, las clases dominadas resistirán, se acomodarán, rechazarán y redefinirán estos proyectos y políticas y, por lo tanto, éstas no serán homogéneas en todos los lugares y espacios”<sup>17</sup>.

Se trata en todo caso, como lo señala Touraine, de trascender las otrora concepciones deterministas estructurales que fundaban el quehacer social a partir de circunstancias predeterminadas, en donde si bien las clases sociales ocupan ciertos espacios en las relaciones sociales de producción en el marco de la formación social, ésta posición puede adquirir también, adaptaciones concretas a partir de la influencia y posicionamiento de los sujetos sociales los cuales se manifiestan a través de movilizaciones sociales en todo el planeta, como así ocurre específicamente con la lucha de los pueblos indígenas, las mujeres y las luchas de género, los jóvenes, en el caso mexicano a través del movimiento “yo soy#132”, los trans género, homosexuales, lesbianas, jubilados, arrendatarios,

---

<sup>17</sup> Flores, S. (2009). Formación del Estado, sujetos sociales, sociedad civil y ciudadanía: puntos teóricos de partida para una investigación sobre movilizaciones sociales. *Sociogénesis, Revista Electrónica de Sociología*, 2. Recuperado el día 24 del mes de marzo del año, 2013. En <http://www.uv.mx/sociogenesis>. Pp., 4-6.

jornaleros, migrantes, inmigrantes y trans migrantes, por mencionar tan solo algunos sujetos sociales que en la actualidad vindican sus derechos humanos.

### **Seguridad, pervivencia y derechos humanos**

En el contexto actual existe una importante tendencia a explicar la vindicación humana a partir de la aplicación de los derechos humanos, con todo lo que ello representa. Así los organismos internacionales, el medio académico - intelectual, las ONGs, el sindicalismo y los muy diversos sujetos sociales, hacen de suyo el posible advenimiento y realización del ser humano –como un “ente seguro y digno– a partir del cumplimiento de dichos derechos, circunstancia que plantea *per se* un profundo debate.

Existe una visión múltiple, compleja y doctrinaria que se ha desarrollado durante casi diez siglos, en torno a lo que solemos entender como derechos humanos. Fundada en Occidente y bajo una tradición cristiana (visión *ius naturalista*), a la que Marx denominó “extra terrenal”, estos derechos aparecen como supuestamente “inalienables a nuestra condición humana”, y a los que Karel Vasak, entre otros, dotó de su condición “generacional o evolutiva”, señalando que han surcado por tres etapas como así acotábamos en el proemio de este trabajo. Más allá de las diversas conceptualizaciones, el razonamiento trascendental filosófico se coloca en la búsqueda de un punto de inflexión, en el que las personas aspiran a su seguridad como sujetos históricos a partir del supuesto acerca de la aplicación de los decantados derechos y en cuyo caso el incipiente Estado juega en el contexto de las sociedades contemporáneas un papel fundamental.

Como fenómeno histórico la seguridad<sup>18</sup> de las personas en sociedad guarda un sentido complejo y su comprensión se expresaría en el contexto cultural en que se

---

<sup>18</sup> “La escuela de Copenhague distingue cinco dimensiones ampliadas de seguridad militar, política, económica, societal y ambiental; los objetos de referencia (seguridad ante quien) y los niveles de interacción y análisis (profundización; internacional, regional, nacional, grupos domésticos, organizados, o movimientos sociales, familias e individuos). Mientras que la seguridad tradicional representa un dilema de seguridad entre Estados en conflicto; la amenaza social, energética, alimentaria, de salud, y de bienestar puede generar un dilema de supervivencia. En regiones de alta vulnerabilidad y de hecho ha inducido en toda América Latina estrategias de supervivencia”. Cf. Oswald Ursula, Günter Hans (Editores) “Introducción. Globalización y desafíos ambientales”. En: *Re conceptualizar la seguridad en el siglo XXI*. UNAM. 2010, p. 44.

desenvuelve. Esta circunstancia, guarda subjetividades específicas al momento social vivido. En la actual coyuntura neoliberal y bajo el discurso hegemónico, es indudable que dicha seguridad se situaría esencialmente en el marco de la reproducción ampliada del capital y del concomitante crecimiento del paradigma neoliberal, además de contar con su aparato político-jurídico, que aparentemente le justifica y legitima a partir, entre otros aspectos, de los tan llevados derechos humanos. La expresión “seguridad humana” fue utilizada por primera vez en el informe sobre desarrollo humano del PNUD de 1994. En nuestro caso comprendemos que se trata de identificar, el análisis de la seguridad, a partir de la inserción de los nuevos sujetos sociales en las recientes adaptaciones, y reconfiguraciones del Estado neoliberal, a partir de sus luchas, de sus vindicaciones, de sus logros. La seguridad como fenómeno socio político imbrica vivir con dignidad, lo que desde Occidente implica el debido cumplimiento de los derechos humanos.

Si bien la seguridad, como fenómeno de pervivencia humana, guarda primigeniamente un horizonte social que se explica bajo determinados patrones culturales que se sitúan en las relaciones sociales, también puede ser determinada por otro tipo de factores, como son los que provienen de la naturaleza. *Contrario sensu* a aquellas explicaciones que guiaban a los fenómenos naturales y a sus incidencias “*per se*”, como podrían ser por ejemplo los “casos fortuitos” (la erupción de un volcán por ejemplo), en la actualidad resulta fundamental ubicar los *factores antropogénicos* que han creado rupturas irreversibles en diversos ecosistemas del Mundo y en cuyo caso, el fenómeno en cuestión, guarda un origen humano de amplio espectro. Al respecto encontramos casos como los de Chernóbil, el cambio climático, la degradación del suelo, hasta su desertificación, la permanente extinción de múltiples especies, el “rompimiento de la atmósfera”, etcétera. Así la seguridad humana está guiada, de igual manera, por los cánones impuestos a la naturaleza a partir del estilo de “desarrollo”. Bajo este orden de ideas encontramos desde la sociología los fundamentos desarrollados por Ulrich Beck, quien en su libro *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad* (1986) expuso una serie de cambios planetarios que no estaban siendo considerados en la magnitud que les correspondía, así los usos tecnológicos del neoliberalismo y sus fines han sido estudiados como causas detractoras de la pervivencia humana.

Bajo nuestra óptica y desde la *Teoría Crítica* (a través fundamentalmente de la Escuela de Frankfurt<sup>19</sup>), fundada en buena parte a partir de los impactos devastadores de las guerras mundiales, encontramos que la ideología neoliberal imperante curiosamente no se aparta de aquellos cánones ya cuestionados desde el marxismo clásico<sup>20</sup>, de mantener el modelo de crecimiento y consecuentemente de la “seguridad humana”, a partir del supuesto “progreso industrial”, de sus aplicaciones tecnológicas y del incremento de las economías de mercado. Aspectos que de ninguna manera pueden colocarse al margen de cualquier balance que pretendamos realizar acerca de la seguridad y los derechos humanos. En esta tesitura no olvidemos que esta concepción del mundo estableció, desde entonces, a “la realidad como falseada”, para filósofos como Adorno<sup>21</sup> y Horkheimer<sup>22</sup>, quedó claro que después de Auschwitz la ideología e inclusive la “razón y la verdad” habrían perdido sentido. Bajo esta configuración el Estado surgido de la modernidad y consecuentemente su discurso socio político, en el que se incluyen los derechos humanos, no guardaría más explicación que la de mantener el *estatus quo* imperante.

El problema de la seguridad en general, continúa siendo a nivel mundial uno de los grandes dilemas de la humanidad. Si bien las evidencias históricas han demostrado la inviabilidad del paradigma de crecimiento neoliberal, como un fenómeno –dijeran los neo positivistas “evolutivo”–, que debiera expresarse, *contrario sensu*, a partir de la planeación

---

<sup>19</sup> “Las denominaciones genéricas *Teoría Crítica* o *Escuela de Frankfurt* remiten de modo inmediato a un programa de reflexión filosófica, investigación social y orientación política vinculado a un conjunto de nombres –ante todo Theodor Adorno, Max Horkheimer, Herbert Marcuse o Jürgen Habermas– que se vinculan a su vez a un contexto histórico caracterizado por los fenómenos como la cultura de Weimar, el nacionalismo alemán, la emigración, Auschwitz, o más recientemente, el movimiento estudiantil y los nuevos movimientos sociales, a partir de propuestas teóricas vinculadas al marxismo y el psicoanálisis, lo mismo que a una serie de debates académicos y políticos con el positivismo, el racionalismo crítico, la teoría de sistemas, la filosofía analítica o el post estructuralismo que han marcado profundamente el desarrollo de la filosofía y las ciencias sociales”. Cf. Leyva Gustavo (Ed.) *La Teoría Crítica y las tareas actuales de la crítica*. Antrophos – UAM Iztapalapa. 2005. México D.F., p. 7.

<sup>20</sup> En este tenor encontramos la visión que Marx y Federico Engels plantearon respecto de la deshumanización de las sociedades capitalistas a partir del concepto de alienación y cuya máxima expresión se delimitó en su obra póstuma *el Capital*. Postulados esencialmente socioeconómicos, como crítica al sistema capitalista, los cuales en la actualidad adquieren perfecta vigencia

<sup>21</sup> Cf. Jordi Maiso Blasco. *Elementos para la reapropiación de la Teoría Crítica. de Theodor Adorno*. Ed. Vitor. Universidad de Salamanca, España. 2010.

<sup>22</sup> En relación con la visión contemporánea del pensamiento de este filósofo Cf. Horkheimer Max. *Teoría Tradicional y teoría crítica*. Universidad de Barcelona – Paidós. 2000.

de un crecimiento ordenado y democrático sustentado en la distribución justa de la riqueza, en virtud de que nos encontraríamos en el momento de “mayor desarrollo de la sociedad”, sin embargo, los grandes oligopolios insisten en mantener estructuras anquilosadas que intensifican la pobreza en general y en consecuencia nos colocan en márgenes de la mayor inseguridad que haya conocido la humanidad.

Mas allá de los avatares que depara el contexto, en la actual coyuntura sociopolítica de México y el Mundo, encontramos el énfasis que se está dando a la aplicación de los derechos humanos, este fenómeno que se reproduce en la era post moderna a partir de la *Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos* del año 1993, evento que postuló en su momento la recomendación para que cada Estado viabilizara un programa nacional de derechos humanos en el cual se sustentaran las medidas indispensables para la aplicación de dichas normas. En el caso particular de México este fenómeno ha llevado por parte del gobierno a la supuesta “transverzalización” de los derechos humanos en los diversos órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal.

Si bien es fundamental no perder de vista este proceso, buscamos advertir algunos de los aspectos que están incidiendo desde los sujetos sociales, para la consecución de los derechos humanos. En este tenor, creemos que es necesario volver al debate acerca de la comprensión y definición de la sociedad civil y de la acepción que guardamos acerca de los derechos humanos, aspectos a los que nos referiremos en estas líneas.

### **¿Sociedad civil Vs. Sociedad Política? Algunos elementos para su comprensión**

Es indispensable identificar el nuevo papel que se le ha asignado al otrora Estado<sup>23</sup> capitalista y de manera concomitante a los decantados derechos humanos, hoy sabemos

---

<sup>23</sup> Autores como Heinz Dietrich o Noam Chomsky han esbozado que en el actual contexto neoliberal la vivencia del Estado se sitúa bajo la política impuesta por los grandes consorcios internacionales, para estos autores el Estado hoy ha sido privatizado y la forma más congruente para referirnos a ellos es el de “Estado Neoliberal”, el cual se funda a partir del Protocolo de Washington, evento que como ha sido analizado cuenta con todos los elementos de un Estado contemporáneo, ahora con características multinacionales, es decir, mundial. En este tenor resulta muy interesante el trabajo de ambos autores: *Los Vencedores*. Refiriéndose a los procesos que durante tres décadas han desarrollado los Estados Unidos y sus aliados para consolidar el actual paradigma neoliberal. Cf. Noam Chomsky y Heinz Dietrich. *Los Vencedores*. Ed. Joaquín Mortíz México. 2000.

que su fórmula tradicional –liberal, ortodoxa y clásica– ha sido plenamente rebasada, bajo los cánones que ha impuesto el capital financiero a nivel mundial, y cuyos afanes son evidentemente deshumanizadores, además de que plantean la centralización, concentración y reproducción a ultranza del capital.

Bajo esta tesitura concebimos que la vindicación de los derechos humanos debe de igual forma asumir nuevas opciones tanto en su comprensión como en su posible aplicación, en cuyo balance la denominada “sociedad civil”<sup>24</sup>, y los nuevos sujetos sociales e individuales adviertan que el “enemigo tradicional” quizás ya no fluye única y necesariamente desde la esfera del Estado tradicional (como instancia que incumple o violenta los derechos fundamentales), sino más bien a partir de fuerzas muy heterogéneas, que pueden ir, por ejemplo, desde los grandes oligopolios<sup>25</sup>, hasta un simple empresario que viola los derechos humanos de sus trabajadores, o inclusive del seno de la familia, que como un supuesto “orden de cohesión social”, mancilla y desconoce los derechos fundamentales de la mujer o de los menores, o de algunas iglesias, que erigidas como factor de coerción y explotación atentan contra valores fundamentales (hoy se habla de cientos de sacerdotes acusados de pederastia) fenómeno que como es mundialmente conocido funciona con una doble moral.

---

<sup>24</sup> En nuestros días es muy conocida la irrupción teórica en torno al concepto de sociedad civil, por resultar insuficiente para explicar su debida contextualización respecto de aquella sociedad o núcleos humanos que no forman parte del Estado, en este tenor en el marco de este trabajo utilizaremos, desde las adaptaciones de la sociología brasileña (entre otras vertientes teóricas) los conceptos que hacen referencia a los sujetos sociales, actores políticos e inclusive al de individuo. Sin desdeñar las aportaciones del marxismo concebimos que el concepto clase social o clases sociales, son construcciones teóricas que en la realidad dependerían, para su existencia y devenir de un momento histórico concreto, en este tenor nos acogemos a las ideas de Vladimir Ilich Ulianov Lenin acerca de la llamada *Clase en sí*, es decir aquellos momentos en que el sujeto social (la clase obrera) opta por la vindicación de sus derechos, inclusive a nivel revolucionario. Se trata al decir de Karel Kosyck de la concreción del sujeto.

<sup>25</sup> “La globalización pone en cuestión las características del Estado nacional, es necesario reconocer las transformaciones que este experimenta, tanto por arriba, por las presiones globales, como por abajo por las demandas ciudadanas de inclusión en las decisiones públicas. Los Estados tienden a ser rebasados por relaciones estructurales de interdependencia, se convierten en regulados más que en reguladores, atrapados en una red de juegos cuyo control les escapa y por lo tanto, las decisiones corresponden al acuerdo entre múltiples actores, ninguno de los cuales puede determinarlas por sí sólo...” Canto Chac Manuel. “Políticas Públicas y Derechos Humanos”. En Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (Coord.). *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales una perspectiva multidisciplinaria*. FLACSO. UNAM CISAN, p.87.

También en la actual coyuntura encontramos el carácter degradante y nocivo por parte del narcotráfico, y su actual expresión económica no muy distante del capital financiero<sup>26</sup>, o inclusive casos que parecieran “extremos” cuando observamos, como así refería, que la naturaleza ha devuelto el carácter eminentemente antropocéntrico a los desastres climatológicos, como los fenómenos ocurridos en Nueva Orleans (2005) o más recientemente en Nueva York (2012), con lo cual advertimos que miles y quizás cientos de miles de personas han visto denegados sus derechos fundamentales, han perdido desgraciadamente su derecho a la vida, a su propiedad, a su patrimonio etcétera. En el fondo la naturaleza devuelve al modelo de desarrollo industrial sus propias contradicciones y aberraciones y cuyo “tótem” es el “desarrollo tecnológico”.

En todo caso la diversa fenomenología en que se pueden situar los problemas que atañen a los derechos humanos, no significa de ninguna manera dejar de lado el papel que juega el Estado como el “ordenador de la sociedad” o como un evidente punto de desequilibrios sociales.

Nos encontramos ante un dilema en el que la asunción de los derechos en estudio adquiere una visión compleja y diversa. El que de igual manera proyecta en prospectiva la identidad factible del ser humano como un ser con “derechos”, aspecto que evidentemente amerita un profundo debate ético y filosófico y que advertiría una visión antropocéntrica del mundo, por lo menos en lo que corresponde a la cultura occidental.<sup>27</sup>

### **Sociedad civil, algunos elementos para el debate**

Desde sus orígenes aristotélicos la idea que subyace en la comprensión de la sociedad civil guarda sus propias complejidades. “En el discurso aristotélico, el género de *lo social*

---

<sup>26</sup> Existe una amplia bibliografía, relativa al vínculo que durante décadas han guardado los Carteles de la droga con el capital no sólo financiero, sino bajo una amplia gama de intereses que abarcan prácticamente todos los ámbitos de la vida social planetaria. Cfr. Juan Carlos Hernández Viguera. *Los paraísos Fiscales*. Akal. Barcelona. 2005. Naomi Klein. *La doctrina del Shock. El auge del capitalismo del desastre*. Barcelona. 2005. Entre otros.

<sup>27</sup> Más allá de las visiones hegemónicas resulta interesante la visión holística que como cosmovisión han desarrollado la mayoría de pueblos originarios del planeta, conforme a la cual los humanos no representan sino un elemento más del cosmos, de manera que existe un eslabonamiento o integración con la naturaleza y su devenir, como así acontece por ejemplo en el caso de los pueblos indios.

comprende virtualmente la especie de *lo civil*. Además de la condición general de *vivir en sociedad*, el animal social humano, con su vocación civil, se distingue por su capacidad específica de *vivir en sociedad civil*. En este mismo nivel de especificidad, el humano, siendo un “animal familiar”, se caracteriza también por la condición de *vivir en sociedad familiar*. Las sociedades aristotélicas civil y familiar son especies naturales de la sociedad en general. Sin embargo, la familia es una especie natural adquirida o *en bruto*, mientras que la especificidad civil o política, por más natural que sea, tan sólo se realiza mediante una elaboración o evolución cuya naturalidad no excluye su historicidad”.<sup>28</sup>

Esta visión cercana al *Iusnaturalismo* y a la visión organicista de la sociedad civil, advertiría el eslabonamiento entre el ser humano y la naturaleza, sin embargo no estaría situando la visión moderna de aquello que podemos concebir como “sociedad contemporánea civil”. Con un historial profundo, esta idea prácticamente va de la mano con la denominada civilización. La sociedad civil ha transitado por diversos contextos, y cuyas adaptaciones modernas las encontramos con Locke, Hobbes, Hegel y Marx entre otros. Por no constituir uno de los afanes de este trabajo intentaré bordear solamente algunos elementos que considero son importantes en el debate actual, en torno a los derechos humanos y la sociedad civil, fundamentalmente en el devenir de México.

*Sin lugar a dudas que uno de los grandes retos que guarda la proyección y aplicación efectiva de los derechos humanos se encuentra de manera principal, por fuera del capitalismo y de los fines del Estado neoliberal, esto más allá del supuesto carácter “humanista” del también denominado Sistema Mundo*<sup>29</sup>.

*Contrario sensu* a la idea desde la cual los derechos humanos constituyen un eje primigenio de accionar de las políticas gubernamentales, concebimos que en la actual coyuntura la esencia y aplicación de dichos derechos se ubica fundamentalmente en el contexto de la denominada “sociedad civil”. Y particularmente en el marco de la lucha y contradicciones de las clases sociales dominadas, como son por ejemplo los jornaleros,

---

<sup>28</sup> Cfr. Pavón David. *Et al.* “El concepto de sociedad civil” *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, N° 21. Primer semestre de 2009, pp. 63-92.

<sup>29</sup> Cfr. Immanuel Wallerstein. *Impensar las ciencias sociales. Siglo XXI. México 2002.*

peones, obreros, artesanos, campesinos pobres, obreros, aparceros, medieros, ejidatarios, comuneros, pescadores, etcétera, que “desdoblan su configuración clasista” en los hoy denominados sujetos sociales, convirtiéndose de espectadores, en actores de su propio proceso vindicativo.

Hoy en día sabemos de centenares de movimientos y luchas por la reivindicación humana, de rentistas, deudores, inquilinos, homosexuales, comerciantes ambulantes, cesantes o desempleados, mujeres, adolescentes, adultos mayores, indígenas, estudiantes, personas con capacidades diferenciadas, migrantes, etcétera.

¿En qué medida estas movilizaciones están generando cambios en las estructuras gubernamentales del Estado Neoliberal? ese es un cuestionamiento fundamental, que a la par de la identificación y debida comprensión de los movimientos sociales encauzados por los nuevos sujetos sociales deberán de sustentar las diversas disciplinas sociales.

En todo caso la sociedad civil entrecruza una serie de entramados, los cuales pueden ir desde la construcción del sujeto individual, y de sus intersubjetividades, transitando hasta fenómenos más complejos como la “adaptación cultural” del sujeto en su sociedad, en donde sus conceptos de vida, es decir, sus patrones sociales estarían reflejando otras diversas formas de comprender la idea de la “sociedad civil”, recordemos en otro entorno al respecto, la idea de Pierre Clastres<sup>30</sup> que al estudiar a los indios polinesios y amazónicos refiere a las sociedades sin Estado, de manera que no existiría, por lo menos en su forma clásica la denominada sociedad política (El Estado) y habría ... para los indios, otra comprensión de su sociedad. Trasladando esta idea a la colonización de las sociedades africanas Bernstein señala:

“Por un lado estaban decididos a escapar a la ‘oscura ligazón a la tierra y al pasado tribal’ y a encaminarse hacia la luz de la ‘civilización’, la dignidad individual y la libertad... la tensión de ambos desafíos condujo a un desarraigo y a una falta de integración identitaria.

---

<sup>30</sup> Clastres Pierre. *La société contre l'Etat* Traducción: Ana Pizarro. Corrección: Fernando Dáriem/The Anarchist Herald.

Por decirlo en términos generales, Nyquist, Brandel-Syrrier, Balandier... Frantz Fanon fueron capaces de demostrar la profundidad de la alienación de su propio sentido de continuidad y herencia cultural que el colonialismo había producido, a falta de una ‘alta cultura’ compensatoria”.<sup>31</sup>

Otro de los entramados en que nos coloca la idea de los sujetos sociales y sus reivindicaciones, corresponde a las diversas expresiones que pueden adquirir las relaciones sociales, a través de diversas relaciones humanas, procesos en los cuales existen evidentes contradicciones, que pueden ser, entre otras, de orden social, de género, sexual, etcétera, de manera que la sociedad civil no constituye un todo homogéneo, si acaso es viable insistir en el concepto para referirnos a los “ciudadanos” o los humanos que no participamos en la estructura de poder del Estado neoliberal. Siguiendo a Foucault, el problema subsiste como un fenómeno de quienes mandan y quienes obedecen<sup>32</sup>.

### **El empoderamiento, la diversidad y la complejidad como elementos principales en el quehacer del movimiento social**

Resulta trascendente en el devenir de los derechos humanos el significado concreto de la lucha por dichos derechos, es decir, identificar que más allá de los formulismos jurídicos, a nivel nacional e internacional, *su viabilidad constituye una concreción*<sup>33</sup> y en este aspecto su debida aplicación dependerá del movimiento político nacional e internacional para su debida explicación y significado. Bajo esta consideración concebimos que el método sociológico del *constructivismo social* nos ha aportado en la actual coyuntura mundial una posibilidad de estudio a través de identificar a los movimientos sociales, a partir de lo cual el investigador no es ajeno al “objeto de estudio”, en tal sentido la investigación no puede ser neutral. La construcción de la investigación en derechos humanos, debe de ser múltiple, compleja, y diversa y romper cánones por sí mismos inicuos como así aconteció con la visiones ortodoxas estructuralistas, esta metodología cuestiona a ciertas teorías que dejaban

---

<sup>31</sup> Ann Bernstein. “Globalización, cultura y desarrollo” en: Berger Peter. Y Huntington Samuel. *Globalizaciones múltiples*. Paidós. Barcelona. 2002. pp. 241.

<sup>32</sup> Foucault Michel. *Microfísica*. Ed. Paidós. Barcelona 2010.

<sup>33</sup> Subrayado nuestro.

fuera por ejemplo a las mujeres, a los gay, los jóvenes, etcétera, como nuevos sujetos sociales del entorno social.

Desde la óptica de la vindicación de los derechos humanos debe existir un uso estratégico ya sea como discurso, ideología, o doctrina legal por parte de individuos, colectivos, y de movimientos, etcétera. Y de manera más específica concebimos que los derechos humanos no son *per se* un fin, sino tan sólo un medio en el gran tránsito del cambio social.<sup>34</sup>

“Los derechos circulan entre un amplio grupo de actores sociales (incluidas ONGS, estados Nación), empodera comunidades e individuos para actuar. En referencia a la legislación o las declaraciones de la ONU, las comunidades e individuos legitiman sus reclamos por derechos. No obstante, orientado hacia un análisis escrupuloso sobre como los derechos circulan entre diferentes actores, la aproximación legal no excluye juicios normativos sobre el sistema de gobernanza global o las políticas neoliberales”<sup>35</sup>.

De gran trascendencia resulta la afirmación de Ariadna Estévez acerca de la debida comprensión de los sujetos sociales, de sus identidades y en consecuencia de sus concomitantes movimientos sociales, al respecto encontramos: “¿Cómo median los derechos humanos en la construcción de las identidades y la acción colectiva? ¿Cómo participan los sujetos sociales en la construcción del discurso de derechos humanos?; ¿Cuáles son los entramados de poder en estas construcciones? ¿Cómo empodera o desempodera el discurso de derechos humanos a los sujetos sociales?”<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> Subrayado nuestro.

<sup>35</sup> Frezzo. M. 2008. “Sociology, Human Rights and the World Social Forum”. *Societies without Borders*. No. 3, pp. 35-47.

<sup>36</sup> Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (Coord.). *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales una perspectiva multidisciplinaria*. FLACSO. UNAM CISAN. p.136.

## **Un nuevo tránsito indispensable de la sociedad civil “nacional” a su planteamiento macro o internacional**

Uno de los avatares en los que nos coloca la mundialización se sitúa de igual forma en un salto de carácter cualitativo hacia nuevas formas de correlación y expansión de los movimientos societarios de los diversos actores que conforman el espectro social, en este sentido y desde los márgenes de la Ciencia Política resulta trascendente avizorar las nuevas movilizaciones sociales en visiones cada vez más difusas y complejas. Que si bien algunos de estos ya cuentan con antecedentes de amplia envergadura, algunos de ellos requieren de nuestra debida atención, al respecto encontramos por ejemplo: “derechos humanos en la política exterior, intervención humanitaria; genocidio, justicia de transición y justicia penal internacional: desarrollo y globalización: seguridad internacional y lucha contra el terrorismo: relativismo cultural: normas y organismos internacionales; activismo transnacional y actores no estatales; compañías transnacionales; género y equidad; niños y otros grupos en situación de vulnerabilidad”<sup>37</sup>

“...el interés por el tema de los derechos humanos ha aumentado constantemente entre los internacionalistas. El vigor actual de los derechos humanos como área temática de las relaciones internacionales se refleja en la constante publicación de un cada vez mayor número de artículos en las revistas más representativas de la disciplina, como *International Quarterly* o *Journal of Peace Research*.

En la actualidad, las agendas de investigación relacionadas con los derechos humanos desarrolladas por los internacionalistas son muy amplias: derechos humanos en la política exterior, intervención humanitaria; genocidio, justicia de transición y justicia penal internacional: desarrollo y globalización: seguridad internacional y lucha contra el terrorismo: relativismo cultural: normas y organismos internacionales; activismo

---

<sup>37</sup> Cit. Ansolabehere Karina. “Los derechos humanos en los estudios socio jurídicos” en Ariadna Estéves y Daniel Vázquez (Coord). *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales una perspectiva multidisciplinaria*. FLACSO. UNAM CISAN, p. 28.

transnacional y actores no estatales; compañías transnacionales; género y equidad; niños y otros grupos en situación de vulnerabilidad”<sup>38</sup>

## **A manera de conclusiones**

La concreción de los derechos humanos confluye con las adaptaciones que el movimiento social ha desarrollado en México, y en el mundo más allá de concebir que los derechos humanos tengan una aplicación universal, las condiciones de asimetría social y cultural, así como la discriminación, la explotación y alienación, entre otros factores, determina un perfil y aplicación específico, múltiple, diverso, y complejo.

De manera particular, la existencia de clases sociales, núcleos de individuos o personas en lo individual, a las cuales les son denegados sus derechos humanos, permite advertir el sentido relativo que guarda el concepto de sociedad civil, fenómeno que advertiría más bien un entramado de relaciones sociales diversas, múltiples, complejas e inclusive contradictorias.

El vínculo de este entramado con los derechos humanos guarda en consecuencia un significado ideológico concreto el cual anticipa “como un mal necesario” la existencia de sujetos en desventaja, (en México se les denomina “grupos vulnerables”) como así sucede por ejemplo con los aparceros, artesanos, pescadores, recolectores (del campo y la ciudad) o “pepenadores”, marginales, homosexuales, menesterosos, obreros, niñas, adolescentes, mujeres, trabajadoras nocturnas, indígenas, adultos mayores, etcétera. Núcleos sociales, que en tanto sujetos de su propia historia, se empoderan y vindican su derecho a la sobrevivencia, pretendiendo una vida que les dignifique.

La interrogante salta a la vista, ¿cómo se conforman en “problema social o marginal” la existencia de estos núcleos humanos?, fenómeno que necesariamente nos

---

<sup>38</sup> Anaya Muñoz Alejandro. “Los derechos humanos desde las relaciones internacionales. Normas, regímenes, “emprendedores” y comportamiento estatal”. En Ariadna Estéves y Daniel Vázquez (Coord). *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales una perspectiva multidisciplinaria*. FLACSO. UNAM CISAN, p. 45.

obliga a una lectura detenida acerca de las estructuras del sistema neoliberal, identificando su evidente deshumanización.

Más allá de los significados teóricos que puede adquirir la interpretación de los movimientos sociales, es importante situar la importancia que guarda su posicionamiento en el contexto de la crisis, es decir, identificar el *contra poder* que están configurando ante el Estado neoliberal decenas de luchas, cuyos afanes son la aplicación justa y necesaria de los derechos humanos. En este sentido no advertimos una especie de “gradualismo,” a través del cual el conjunto de luchas permitirá el cambio total de la formación social, más bien procuramos identificar los nuevos síntomas y cambios que presentan las estructuras de poder mundial, en virtud de las repercusiones causadas en sus estructuras al paradigma dominante. Hoy sabemos por ejemplo, de las redes sociales que se oponen a los megaproyectos neoliberales por privatizar el agua, a través de la construcción de presas, así como de movimientos ecologistas, como el de Cherán en México, que se opone a las explotaciones inmoderadas de bienes maderables, entre diversas cosas.

Una a una crecen las demandas en México por la construcción de los derechos humanos, las que no siempre se han configurado en simples aspiraciones o demandas, sino en hechos concretos, valgan señalar como ejemplos la incorporación del Gobierno del Distrito Federal, de diversas Organizaciones No Gubernamentales en el marco de su estrategia en materia de los derechos fundamentales, incluyendo a organizaciones de la más diversa composición y filiación, en el quehacer de dichos derechos, o en su momento, a partir de la demanda educativa, haber creado a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. De singular referencia resulta que el programa de Derechos Humanos del Gobierno del distrito Federal, cuente de igual manera con un organismo de evolución y seguimiento que está integrado por cuatro instituciones de Enseñanza Superior, dentro de los cuales se encuentra, la Universidad Autónoma metropolitana.

Sin embargo, queda en la palestra la prospectiva que desde nuestro de punto de vista deberá de hacer de suyo el movimiento social y sus organizaciones sociales, el de su transparencia y compromiso, es decir, que la simple existencia y reacción ante la injusticia,

no constituyen elementos suficientes para su inserción social, se requiere de que asuman las organizaciones de referencia, un compromiso mayúsculo con sus representados o asesorados, el movimiento social debe recuperar las mejores experiencias de liderazgo y compromiso social, valga señalar en esta proyección a las *Juntas de Buen Gobierno* en el Estado de Chiapas, de origen indígena, que hasta la fecha y después de casi tres décadas de su origen han dado prueba de *anteponer los derechos colectivos de sus representados*. Recordemos al respecto la máxima zapatista sustentada por el Sub Comandante Insurgente Marcos: *Mandar... Obedeciendo*.

## **Bibliografía**

Amnistía Internacional: *Derechos humanos, derechos invisibles. La pobreza, una cuestión de derechos humanos*, 2008.

An Naim Abdullahi Ahmed “Toward a cross-cultural approach to defining international standards of human rights”. En: *Human Rights in cross-cultural perspective*. Filadelfia, University of Pensilvania. Press. 1992.

Anaya Muñoz Alejandro. “Los derechos humanos desde las relaciones internacionales. Normas, regímenes, “emprendedores” y comportamiento estatal”. En Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (Coord). *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales una perspectiva multidisciplinaria*. FLACSO. UNAM CISAN. 2010.

Ansolabehere Karina. “Los derechos humanos en los estudios socio jurídicos” en Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (Coordinadores). *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales una perspectiva multidisciplinaria*. FLACSO. UNAM CISAN. 2010.

Berger Peter, y Huntigton Samuel. *Globalizaciones múltiples*. Paidós. Barcelona. 2002.

Bernstein, Ann, “Globalización, cultura y desarrollo” en: Berger Peter y Huntington Samuel. *Globalizaciones múltiples*. Paidós. Barcelona. 2002.

Beuchot Mauricio. *Filosofía y Derechos Humanos*. 6ª ed. Siglo XXI. México. 2008.

Canto Chac Manuel. “Políticas Públicas y Derechos Humanos”. En Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (Coord.). *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales una perspectiva multidisciplinaria*. FLACSO. UNAM CISAN. 2010

Cassirer. E. *Filosofía de las formas simbólicas*. México. F.C.E. 1976.

Chomsky Noam y Heinz Dietrich. *Los Vencedores*. Ed. Joaquín Mortíz México. 2000.

Clastres Pierre. *La société contre l'Etat*. Traducción: Ana Pizarro. Corrección: Fernando Dáriem/The Anarchist Herald.

Dwyer Kevin, *Moroccan dialogues: Anthropology in question*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1981.

\_\_\_\_\_. *Arab voices: The human Rights debate in the middle East*. Berkeley, University of California Press. 1991.

Enciso Angélica, “Este año morirán 10 mil niños por enfermedades de la desnutrición” *Diario. La Jornada*. México martes 16 de octubre de 2012.

Estévez Ariadna. “Los derechos humanos en la sociología política contemporánea” En Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (Coord.). *Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales una perspectiva multidisciplinaria*. FLACSO. UNAM CISAN. 2010.

Flores, S. (2009). Formación del Estado, sujetos sociales, sociedad civil y ciudadanía: puntos teóricos de partida para una investigación sobre movilizaciones sociales. *Sociogénesis, Revista Electrónica de Sociología*, 2. Recuperado el día 24 del mes de marzo del año, 2013. En <http://www.uv.mx/sociogenesis>. Pp., 4-6.

Frezzo. M. “Sociology, Human Rights and the World Social Forum”. *Societies without Borders*. No. 3. 2008.

Foucault Michel. *Microfísica*. Ed. Paidós. Barcelona 2010.

Gramsci Antonio. *Cuadernos de la Cárcel*. Era. 1983.

Herkovits, Melville J. *Cultural relativism*, Nueva York. Random. 1972.

Hernández Viguera Juan Carlos. *Los paraísos Fiscales*. Akal. Barcelona. 2005.

Horkheimer Max. *Teoría Tradicional y teoría crítica*. Universidad de Barcelona – Paidós. 2000.

Klein Naomi. *La doctrina del Shok. El auge del capitalismo del desastre*. Barcelona. 2005.

Kosyk Karel. *Dialéctica de lo concreto*. Ed. Juan Pablos. México. 1986.

Le Goff Jaques. *Pensar la historia. Modernidad, presente, progreso*. Barcelona España. Paidós. 1991.

Lenin Vladimir. *El quehacer*. Ed. Progreso Moscú 1970.

Leyva Gustavo (Ed.) *La Teoría Crítica y las tareas actuales de la crítica*. Anthropos – UAM Metropolitana México D.F. 2005

Maiso Blasco Jordi. *Elementos para la reapropiación de la Teoría Crítica. De Theodor Adorno*. Ed. Vitor. Universidad de Salamanca, España. 2010.

Marx Carlos. "On the Jewish Question". En *Early Writings*. Londres.

Marx. Carlos. *El Capital*. T. I. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1967.

Muñoz Blanca. *Modelos Culturales. Teoría socio política de la cultura*. Anthropos – UAM I. México 2005.

Oswald Ursula, Günter Hans (Editores), "Introducción. Globalización y desafíos ambientales". En: *Re conceptualizar la seguridad en el siglo XXI*. UNAM. 2010.

Pavón David. Et al. "El concepto de sociedad civil" *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, N° 21. Primer semestre de 2009.

*Programa de Desarrollo Humano de Naciones Unidas*. Marzo 2007.

Puyol Ángel, *El discurso de la igualdad*. Ed. Crítica Filosofía. Barcelona España, 2001.

Renteln Alison D. *International Human Rights: Universalism versus relativism*, Newbury Park, Sage. 1990.

Saxe Fernández John. *Globalización, Imperialismo y Clase Social*. Lumen Buenos Aires. Argentina. 2001.

Suárez Víctor. "Programa extraordinario de producción P-V 2012. Última llamada para revertir la catástrofe alimentaria. En *La Jornada del Campo*. Diario. 21 de Enero 2012.

Touraine Alan. *El regreso del actor*. Anagrama. Buenos Aires. 1981.

Wallerstein Immanuel. *Impensar las ciencias sociales*. Siglo XXI. México 2002.